



ASISTENCIA TÉCNICA VIRTUAL “ORIENTACIONES SOBRE EL INSTRUMENTO DEL PROCESO DE MATRÍCULA PARA EL AÑO ESCOLAR 2023”

Siglas:

- CE: certificado de estudios
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- DRE: Dirección Regional de Educación
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EBR: Educación Básica Regular
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- IIEE: instituciones educativas
- Minedu: Ministerio de Educación
- OTIC: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- RI: Reglamento Interno
- RENIEC: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
- SEP: Sistema Educativo Peruano
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- UE: Unidad de Estadística
- UGEL: Unidades de Gestión Educativa Local

Normativa

1. ¿Cuál es el marco legal que justifica el registro de estudiantes en el SIAGIE?

Este es el marco legal que justifica el registro de estudiantes en el SIAGIE:

- Nueva norma sobre el proceso de matrícula (nov. 2020) - R.M. N° 447-2020-MINEDU.
- Instructivo con disposiciones específicas para el proceso de matrícula del año escolar 2023 (oct. 2022) - Oficio múltiple N° 033-2022-MINEDU/VMGI-DIGC.
- Norma que regula el registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del SIAGIE (oct. 2020) - R.M. N° 432-2020-MINEDU

2. ¿Qué pasa si una IE privada no realiza la matrícula de un/a estudiante por razones de deuda y no es posible realizar el traslado del/de la menor?

Si una IE privada o pública no realiza la matrícula a tiempo de un/a estudiante perjudicando su traslado a otra IE, lo que corresponde es que la IE de destino comunique formalmente mediante oficio a la UGEL de su jurisdicción sobre esta problemática para que ésta pueda analizar el caso y según su evaluación comunique al Minedu mediante oficio la habilitación del registro del

estudiante en el SIAGIE para regularizar su trayectoria educativa en el grado y nivel que corresponda. Asimismo, recomendamos a las UGEL poder supervisar que al cierre del año escolar se hayan generado correctamente las nóminas de matrícula y el registro de evaluación de los/las estudiantes para evitar estos inconvenientes que perjudican al estudiante y tomar las acciones correctivas correspondientes ante las IIEE que no cumplan con lo correspondiente.

3. ¿Se podría tener vacantes reservadas para estudiantes extranjeros?

No, no se pueden tener vacantes reservadas para estudiantes extranjeros. Solo existen dos criterios de prioridad para la asignación de vacantes: 2 vacantes como mínimo para estudiantes con discapacidad y prioridad para hermanos/as de estudiantes que estén registrados en la IE en el año escolar 2023.

4. ¿Cuál es el proceso que se debe seguir para realizar un traslado de una IE a otra?

La familia debe informar a la IE de origen sobre su traslado a otra IE, para que de esta forma la IE de origen pueda retirar al estudiante y libere esa vacante para otro/a estudiante. Luego de eso, la familia presenta en la IE destino los documentos de identidad del apoderado o representante legal y del/de la estudiante o el código del estudiante para que ésta lo/la registre en su IE y finalmente, formaliza el proceso con una Resolución Directoral, la cual debe registrar en el SIAGIE.

5. ¿Es correcto que en la IE de destino se esté exigiendo el certificado de estudios como requisito para el traslado de estudiantes?

No, no es correcto si se trata de una IE pública ya que el CE no es requisito para la matrícula de estudiantes. Si se trata de una IE privada, ésta sí podría solicitar el CE como requisito, siempre que esto se encuentre estipulado en su RI.

6. ¿Cuántas vacantes se reservan para estudiantes con discapacidad leve o moderada?

En las IIEE de EBR y EBA se deben reservar como mínimo dos vacantes para estudiantes con discapacidad leve o moderada según la Norma sobre el proceso de matrícula en la Educación Básica aprobada mediante RM N° 447-2020-MINEDU y el Instructivo de matrícula para el año escolar 2023. Si por continuidad, en el aula ya hubiera uno o dos estudiantes con discapacidad leve o moderada matriculados, se deberá verificar la pertinencia de atender a más estudiantes con la misma característica. Si no se reciben solicitudes de estudiantes con discapacidad leve o moderada, se puede disponer de las vacantes reservadas.

Metas de atención

7. ¿En IIEE unidocentes, cuántas vacantes se pueden considerar por grado si sólo se cuenta con un aula?

En IIEE unidocentes se consideran todas las vacantes del nivel, si es inicial se consideran todos los años de 3, 4 y 5 años, si es primaria se consideran todos los grados de primero a sexto grado.

8. ¿Se podrá modificar las metas de atención después de aprobar las nóminas de matrícula?

La modificación de las metas de atención se puede realizar hasta la etapa de cálculo de vacantes en el proceso de matrícula, ya que esta funcionalidad nos ayudará a calcularlas.

Nuevo SIAGIE

9. ¿Desde cuándo se implementa el nuevo módulo de matrícula en el SIAGIE?

Desde el 15 de febrero de 2023 los directivos podrán registrar a sus estudiantes en el nuevo módulo de matrícula en el SIAGIE, antes de esa fecha la UE y OTIC habilitarán un ambiente de prueba que se comunicará en los próximos días para especialistas de GRE/DRE y UGEL y directores/as de IIEE públicas y privadas. Asimismo, se realizarán videos tutoriales, manuales y capacitaciones de refuerzo desde la UE y OTIC.

10. Los directivos ya han venido cargando información en el SIAGIE, ¿van a tener que volver a hacerlo con esta actualización?

No, no será necesario porque el nuevo módulo tendrá toda la información registrada previamente.

11. ¿Cambiarán las contraseñas de los/las directores/as para el ingreso en el Nuevo SIAGIE o se mantendrán las ya existentes? y si no cuento con credenciales ¿Cuál es el proceso para obtenerlas e ingresar al nuevo SIAGIE?

No, no cambiarán los usuarios y contraseñas, podrán ingresar al Nuevo SIAGIE con las mismas que utilizan en la actualidad. Asimismo, si no tuviese credenciales de acceso, el proceso para obtenerlas es el mismo que en la actualidad. Recordemos que este proceso es escalonado:

- Para la creación de usuario y contraseña de acceso al SIAGIE para especialistas de DRE/GRE o UGEL, éstas deberán emitir un oficio a la UE solicitándolas.
- Para la creación de usuario y contraseña de acceso al SIAGIE para directores/as de IIEE públicas o privadas, éstas deben ser canalizadas a través de su UGEL, ya que ésta tiene habilitada la opción de creación de este rol.
- Para la creación de usuario y contraseña de acceso al SIAGIE para personal administrativo o docente de IIEE públicas o privadas, éstas deben ser canalizadas por la misma IE, ya que ésta tiene habilitada la opción de creación de este rol.

12. Cuando se tengan inconvenientes o imposibilidad de registro de estudiantes, ¿se seguirán registrando tickets por Mesa de Ayuda del SIAGIE?

Sí, si se tienen inconvenientes o imposibilidad de registro de estudiantes deberán registrar ticket de atención en el Formulario de Ayuda del SIAGIE, a través de este link: http://sistemas02.minedu.gob.pe/mesadeayuda/bug_report_page.php

13. ¿Cómo será el registro de estudiantes en IIEE unidocentes y multigrados?

Para poder conocer sobre este tema, se establecerá una asistencia técnica relacionada al módulo de gestión de grados y secciones, donde se configurará o se crearán los grados y secciones que manejará cada IE. Gracias a esta configuración, dentro del módulo de matrícula se logrará asignar correctamente el grado y sección al estudiante.

14. ¿Qué es el código SIAGIE?

El código SIAGIE es también conocido como el código del estudiante y se crea cuando éste ingresa por primera vez al SEP, además lo acompaña durante toda su trayectoria educativa en la Educación Básica. Está compuesto por el año de nacimiento y año de ingreso al SEP del estudiante

más un número correlativo, esto lo genera automáticamente el SIAGIE. El estudiante puede ser registrado en el SIAGIE a través de su código SIAGIE o número de documento de identidad, este último será validado con el RENIEC o Migraciones, en caso de estudiantes extranjeros.

**15. ¿Es necesario formalizar la aprobación de la nómina de matrícula con una Resolución Directoral?
¿En el sistema se seguirá aprobando la nómina?**

No, no se necesita ninguna Resolución Directoral para aprobar la nómina de matrícula, solo se aprueba dentro del SIAGIE por parte del director/ra para que quede un registro. Asimismo, se genera una nómina al inicio del año escolar por lo que esta aprobación se mantiene durante el año. Solo se generará una nueva nómina de matrícula antes de finalizar el año escolar, si la IE tuvo asignación de vacantes luego de iniciadas las clases, es decir, durante el proceso excepcional de matrícula.

16. ¿La generación de las nóminas de matrícula son de forma individual, es decir, por cada estudiante?

No, las nóminas de matrícula se generarán en el Nuevo SIAGIE a nivel de grado, anteriormente se generaban por sección pero ahora será a nivel de grado.

17. ¿El estado de matrícula “DEFINITIVO” se otorgará sin nómina generada y aprobada?

El estado de matrícula es “DEFINITIVO” cuando se le asigna un aula y sección al estudiante, con este estado el director/ra ya puede proceder a generar y aprobar la nómina al inicio del año escolar. Recordar que a lo largo del año escolar se pueden generar y aprobar más nóminas de matrícula si se cuentan con procesos excepcionales de matrícula.

18. ¿Cómo se registran los procesos de prueba de ubicación, convalidación, revalidación o reconocimiento de estudios independientes de estudiantes extranjeros o nacionales?

Al momento de registrar al estudiante por continuidad en el SEP, se habilitará en el SIAGIE el registro de formalización del proceso de prueba de ubicación, convalidación, revalidación y reconocimiento de estudios independientes de estudiantes a través del registro de la Resolución Directoral que apruebe estos procesos para de esta forma ubicarlo en un grado y nivel. A partir de esto, se podrán registrar en el módulo de evaluación los calificativos que han obtenido en estas evaluaciones.

19. ¿Cuánto tiempo toma que el estudiante quede registrado en la IE de destino durante el proceso de traslado?

El proceso es inmediato, debido a que todo el proceso de traslado lo realiza la IE de destino, quien formaliza el proceso con una Resolución Directoral y con la asignación de un grado y nivel al estudiante. Asimismo, si la familia no comunicó a tiempo a la IE de origen sobre el traslado del estudiante, una vez se haya realizado el proceso, le llegará una notificación para que pueda tener en cuenta liberar esa vacante a otras familias.

20. ¿Con el nuevo SIAGIE los directores/as manejarán el Módulo Historial de Matrícula para búsqueda de estudiantes?

Sí, y también el especialista SIAGIE tendrá acceso al historial de matrícula para realizar el seguimiento respectivo a sus IIEE.

21. Si por error el director/ra matriculó a un estudiante en otro grado, ¿quién puede eliminar esa matrícula y corregirla?

El mismo director/ra podrá corregir el error dentro del SIAGIE siempre que esté dentro del año escolar en curso y además, no se intente registrar a un grado que ya culminó de forma satisfactoria.

22. En el nuevo SIAGIE ¿es obligatorio registrar todos los módulos del estudiante como por ejemplo familia?

No, solo los campos marcados con asterisco que sí son obligatorios.

23. Además del especialista SIAGIE de UGEL, ¿es posible que el especialista Estadística puede tener ingreso al SIAGIE?

Sí, se podría solicitar acceso al menos a la descarga de reportes.

24. ¿Cómo se podrá retirar a un estudiante fallecido?

El director de IE puede retirar al estudiante indicando que la causa es por fallecimiento, la actualización del estado solo puede realizarse cuando el RENIEC lo haya actualizado.

25. Cada vez que se hace asigna una vacante, ¿se va generar una nómina de matrícula individual?

No, no es necesario. Se pueden generar nóminas a discreción del director de la IE.

26. ¿Cuáles serán los filtros de seguridad para que no se realice un exceso en el uso de los historiales de matrícula de los estudiantes?

Dado que el SIAGIE tiene el banco de datos de estudiantes de Educación Básica registrado en el Ministerio de Justicia, todas las personas que tengan acceso a la información personal tendrán que aceptar los términos de uso del sistema incluyendo los de protección de datos personales.

27. En caso de los estudiantes con discapacidad, ¿dónde se registran y qué tipo de documento se carga al sistema?

El proceso de registro es el mismo al de un estudiante sin discapacidad, considerando que en la sección de información se registrarán los certificados que acrediten su condición. Si la familia no los tuviese, puede regularizarlos durante el año escolar.

28. ¿Se permitirá guardar la información del estudiante sin adjuntar el documento de identidad?

Sí, ya que existe la validación del número de documento de identidad con RENIEC y Migraciones, en caso de no contar con el documento de forma digital o físico, el sistema obliga a cargar la declaración jurada de posterior regularización con los datos a registrar. Este registro se muestra

en la carpeta de “Documentos por regularizar” para que se realice el seguimiento tanto del director de IE como del especialista SIAGIE de DRE/UGEL.

29. ¿Cómo se realiza la matrícula en EBA si tenemos estudiantes que tienen previamente prueba de ubicación?

En la cartilla del estudiante se muestran las opciones que se pueden realizar dependiendo de la situación en la que se encuentran. En el caso de primer ingreso o haber dejado de estudiar más de 1 año; se habilita la opción de prueba de ubicación.

30. En caso de que las familias al finalizar el año informen que no continuarán al siguiente año, ¿En qué momento la nueva IE registra su traslado?

La promoción al siguiente grado será automática y la IE destino puede trasladarlo de manera automática también. Sin embargo, si la IE tiene información de primera mano de que el o la estudiante ya no continuará, podrá retirarlo del registro de su IE.

31. ¿Cómo es una matrícula por orden judicial?

Es un proceso que se realiza en coordinación con los especialistas del SIAGIE de las GRE/DRE y UGEL y Minedu, para su ejecución.

32. ¿Sólo se permitirá registrar a un representante legal?

Se puede registrar a un representante legal, sin embargo, en la sección de familia se pueden registrar a los demás familiares que se deseen considerar.